



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.

Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía

D.ª M.ª ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

D.ª GINESA CONESA FUENTES.

Concejal-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.

Concejal-Delegado.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.

Concejal-Delegado

D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

M.ª José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO.

Antonio Cano Gómez.

SESIÓN ORDINARIA

23/04/2024

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número diez de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 5 de abril de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-26/22 – Lote 1 (sede electrónica 2023/7523F), que se



ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Vestuarios con Gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023 siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (CIF: B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la visa de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 16 de enero de 2023.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 20 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación n° 2023001250, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, así como la dirección facultativa de la obra, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a la regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución n° 2023001652, de 30 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 del contrato de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, O-26/22 a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (CIF: B30872519).

Cuarto.- Con fecha 30 de mayo de 2023 se designó para la Dirección de obra a Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico municipal mediante Resolución 2023001652 de la Concejalía Delegada de Personal y



Contratación..

Sexto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 1.373,17 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 28.895,59 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 31.617,70 €.
- 4.- La certificación nº 4 se encuentra emitida a 0 €.
- 5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 1.894,70 €.
- 6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 142.198,92 €.
- 7.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 26.781,11 €.
- 8.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 99.965,84 €.
- 9.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 101.551,37 €.

Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 10, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto municipal y D^a. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 10, asciende a un importe de 97.681,47 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la



-
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro*



de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 10 de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, O-26/22 adjudicada a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (CIF: B30872519), con un importe de 97.681,47 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.

El presente documento se genera en formato papel en virtud del mandato del decreto de Alcaldía de 31 de marzo de 2024 de adopción de medidas extraordinarias ante un ataque informático externo.”



Visto que en el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 22 de abril de 2024, consta el resultado favorable de la fiscalización previa de este expediente, figurando en el mismo la siguiente observación:

“El Ayuntamiento de Torre Pacheco, el día 29 de marzo, sufrió un ataque externo en los equipos informáticos por el que se encriptaron los expedientes y archivos digitales, por lo que ante la pérdida de los expedientes tramitados, se realiza la ficha de fiscalización previa de la adjudicación para proseguir la tramitación con el expediente en papel.

No se puede acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente, al no ser posible acceder a día de hoy al programa contable, no obstante, al tener en papel un informe del estado de ejecución de gastos a fecha 18 de marzo de 2024, es posible tramitar este expediente al poder comprobar que en la partida 7/1510/62208 existe un ADRC con el saldo correspondiente para aplicar este gasto, debiendo proceder a asentarlos en la contabilidad municipal tan pronto como sea posible.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número diez de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, por un importe de 97.681,47 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número seis de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de



Contratación, con fecha 12 de marzo de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-02/23 (sede electrónica 2023/10795N), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”. Lote 1 (Ejecución de las obras), siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Rosique Ros y aprobado por Resolución número 2023001185 de fecha 18 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación de fecha 26 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 26 de abril de 2023.

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2023001694, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a la regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002428, de 9 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación



eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” O-02/23 Lote 1, por un importe de 215.602,25 €, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335) y designó para la dirección de la Obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del Proyecto, así como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal D. Mariano José Sánchez Lozano.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 15.709,77 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 30.383,60 €.
- 4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 28.416,23 €.
- 5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 18.807,11 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 7, del director de la obra, D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del proyecto y del responsable del contrato, D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 7, asciende a un importe de 59.390,12 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la **Certificación nº 6** de las obra adjudicada a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335), denominada **“Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” (O-02/23 lote 1)**, con un importe de 59.390,12 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que en el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 22 de abril de 2024, consta el resultado favorable de la fiscalización previa de este expediente, figurando en el mismo la siguiente observación:



“El Ayuntamiento de Torre Pacheco, el día 29 de marzo, sufrió un ataque externo en los equipos informáticos por el que se encriptaron los expedientes y archivos digitales, por lo que ante la pérdida de los expedientes tramitados, se realiza la ficha de fiscalización previa de la adjudicación para proseguir la tramitación con el expediente en papel.

No se puede acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente, al no ser posible acceder a día de hoy al programa contable, no obstante, al tener en papel un informe del estado de ejecución de gastos a fecha 18 de marzo de 2024, es posible tramitar este expediente al poder comprobar que en la partida 7/1510/62227 existe un ADRC con el saldo correspondiente para aplicar este gasto, debiendo proceder a asentarlos en la contabilidad municipal tan pronto como sea posible.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número seis de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”, por un importe de 59.390,12 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número siete de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 15 de abril de 2024, que textualmente dice así:



“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-02/23 (sede electrónica 2023/10795N), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”. Lote 1 (Ejecución de las obras), siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Rosique Ros y aprobado por Resolución número 2023001185 de fecha 18 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación de fecha 26 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 26 de abril de 2023.

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2023001694, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a la regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002428, de 9 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” O-02/23 Lote



1, por un importe de 215.602,25 €, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335) y designó para la dirección de la Obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del Proyecto, así como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal D. Mariano José Sánchez Lozano.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 15.709,77 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 30.383,60 €.
- 4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 28.416,23 €.
- 5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2024, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 18.807,11 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 7, del director de la obra, D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del proyecto y del responsable del contrato, D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 9 de abril de 2024.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 7, asciende a un importe de 29.505,44 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:



“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 7 de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”. Lote 1 (Ejecución de las obras), adjudicada a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (CIF: A28002335), con un importe de 29.505,44 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.

El presente documento se genera en formato papel en virtud del mandato del decreto de Alcaldía de 31 de marzo de 2024 de adopción de medidas extraordinarias ante un ataque informático externo.”

Visto que en el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 22 de abril



de 2024, consta el resultado favorable de la fiscalización previa de este expediente, figurando en el mismo la siguiente observación:

“El Ayuntamiento de Torre Pacheco, el día 29 de marzo, sufrió un ataque externo en los equipos informáticos por el que se encriptaron los expedientes y archivos digitales, por lo que ante la pérdida de los expedientes tramitados, se realiza la ficha de fiscalización previa de la adjudicación para proseguir la tramitación con el expediente en papel.

No se puede acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente, al no ser posible acceder a día de hoy al programa contable, no obstante, al tener en papel un informe del estado de ejecución de gastos a fecha 18 de marzo de 2024, es posible tramitar este expediente al poder comprobar que en la partida 7/1510/62227 existe un ADRC con el saldo correspondiente para aplicar este gasto, debiendo proceder a asentarlo en la contabilidad municipal tan pronto como sea posible.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número siete de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”, por un importe de 29.505,44 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número dos de las obras para “Adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 14 de marzo de 2024, que textualmente dice así:



“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/23 (sede electrónica 2023/6621W), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el “Proyecto Básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (CIF: B73534349), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Arquitecto, D. Carlos Bordons Mesonero y aprobado por Resolución número 2023001247 de fecha 20 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación de fecha 24 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 20 de abril de 2023.

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 8 de mayo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2023001423, de fecha 9 de mayo, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto “Básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a la regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023001946, de 16 de junio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras descritas en el “Proyecto Básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco” O-06/23, a la INGENIERÍA Y



CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (CIF: B73534349) y designó como Director de la Obra a D. Ramón Ángel Cabrera Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de a 58.302,62 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, del director de la obra, D. Ramón Ángel Cabrera Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 14.353,70 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de la obra adjudicada a la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (B73534349), denominada “Proyecto Básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco” O-06/23, con un importe de 14.353,70 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que en el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 22 de abril de 2024, consta el resultado favorable de la fiscalización previa de este expediente, figurando en el mismo la siguiente observación:

“El Ayuntamiento de Torre Pacheco, el día 29 de marzo, sufrió un ataque externo en los equipos informáticos por el que se encriptaron los expedientes y archivos digitales, por lo que ante la pérdida de los expedientes tramitados, se realiza la ficha de fiscalización previa de la adjudicación para proseguir la tramitación con el expediente en papel.

No se puede acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente, al no ser posible acceder a día de hoy al programa contable, no obstante, al tener en papel un informe del estado de ejecución de gastos a fecha 18 de marzo de 2024, es posible tramitar este expediente al poder comprobar que en la partida 7/1510/62228 existe un ADRC con el saldo correspondiente para aplicar este gasto, debiendo proceder a asentarlo en la contabilidad municipal tan pronto como sea posible.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Proyecto básico y de ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen



éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre-Pacheco”, por un importe de 14.353,70 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número tres y última de las obras para “Adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre-Pacheco.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 14 de marzo de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/23 (sede electrónica 2023/6621W), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el “Proyecto Básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (CIF: B73534349), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Arquitecto, D. Carlos Bordons Mesonero y aprobado por Resolución número 2023001247 de fecha 20 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación de fecha 24 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 20 de abril de 2023.



Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 8 de mayo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2023001423, de fecha 9 de mayo, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto “Básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a la regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023001946, de 16 de junio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras descritas en el “Proyecto Básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco” O-06/23, a la INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (CIF: B73534349) y designó como Director de la Obra a D. Ramón Ángel Cabrera Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de a 58.302,62 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3, del director de la obra, D. Ramón Ángel Cabrera Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 76.473,77 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la **Certificación nº 3** de la obra adjudicada a la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. (B73534349), denominada **“Proyecto Básico y ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco” O-06/23,** con un importe de 76.473,77 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que en el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 22 de abril de 2024, consta el resultado favorable de la fiscalización previa de este expediente, figurando en el mismo la siguiente observación:

“El Ayuntamiento de Torre Pacheco, el día 29 de marzo, sufrió un ataque externo en



los equipos informáticos por el que se encriptaron los expedientes y archivos digitales, por lo que ante la pérdida de los expedientes tramitados, se realiza la ficha de fiscalización previa de la adjudicación para proseguir la tramitación con el expediente en papel.

No se puede acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente, al no ser posible acceder a día de hoy al programa contable, no obstante, al tener en papel un informe del estado de ejecución de gastos a fecha 18 de marzo de 2024, es posible tramitar este expediente al poder comprobar que en la partida 7/1510/62228 existe un ADRC con el saldo correspondiente para aplicar este gasto, debiendo proceder a asentarlo en la contabilidad municipal tan pronto como sea posible.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres y última de las obras de “Proyecto básico y de ejecución para adaptar al riesgo de inundaciones y minimizar los daños que producen éstas en el Centro de Artes Escénicas de Torre-Pacheco”, por un importe de 76.473,77 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 20/24).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, firmada por el Jefe de Negociado de Contabilidad e Intervención del Ayuntamiento, en el que consta el visto bueno de la Concejalía de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana que textualmente dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Contabilidad e Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguiente:

Nº. Factura	Proveedor	Importe	Descripcion
9370468612	T-Systems ITC Iberia S.A.U	32.541,50 €	“MEJORA Y AUTOMATIZACION DE LOS SERVICIOS Y PROCESOS DE GESTION Y TRAMITACION ELECTRONICA” Lote 6- Actuación P6 Gestión de Subvenciones concedidas. SE 28/23 (12486R)
9370468611	T-Systems ITC Iberia S.A.U	33.479,47 €	“MEJORA Y AUTOMATIZACION DE LOS SERVICIOS Y PROCESOS DE GESTION Y TRAMITACION ELECTRONICA” Lote 4- Actuación P4 Archivo Electrónico. SE 28/23 (12481L)
9370466841	T-Systems ITC Iberia S.A.U	41.349,46 €	“MEJORA Y AUTOMATIZACION DE LOS SERVICIOS Y PROCESOS DE GESTION Y TRAMITACION ELECTRONICA” Lote 5- Actuación P5 Contratación y licitación electrónica. SE 28/23 (12485T)
9370469115	T-Systems ITC Iberia S.A.U	16.152,29 €	“MEJORA Y AUTOMATIZACION DE LOS SERVICIOS Y PROCESOS DE GESTION Y TRAMITACION ELECTRONICA” Lote 1- Interconexión con servicios de la Plataforma de intermediación de Datos (PID) de la AGE. SE 28/23 (12474N)
	TOTAL	123.522,72 €	

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por lo servicios y concejalías



correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones – FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 123.522,72 euros.

Nº. Factura	Proveedor	Importe	Descripcion
9370468612	T-Systems ITC Iberia S.A.U	32.541,50 €	“MEJORA Y AUTOMATIZACION DE LOS SERVICIOS Y PROCESOS DE GESTION Y TRAMITACION ELECTRONICA” Lote 6- Actuación P6 Gestión de Subvenciones concedidas. SE 28/23 (12486R)
9370468611	T-Systems ITC Iberia S.A.U	33.479,47 €	“MEJORA Y AUTOMATIZACION DE LOS SERVICIOS Y PROCESOS DE GESTION Y TRAMITACION ELECTRONICA” Lote 4- Actuación P4 Archivo Electrónico. SE 28/23 (12481L)
9370466841	T-Systems ITC Iberia S.A.U	41.349,46 €	“MEJORA Y AUTOMATIZACION DE LOS SERVICIOS Y PROCESOS DE GESTION Y TRAMITACION ELECTRONICA” Lote 5- Actuación P5 Contratación y licitación electrónica. SE 28/23 (12485T)
9370469115	T-Systems ITC Iberia S.A.U	16.152,29 €	“MEJORA Y AUTOMATIZACION DE LOS SERVICIOS Y PROCESOS DE GESTION Y TRAMITACION ELECTRONICA” Lote 1- Interconexión con servicios de la Plataforma de intermediación de Datos (PID) de la AGE. SE 28/23 (12474N)
	TOTAL	123.522,72 €	

SEGUNDO: Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO: Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 22 de abril de 2024, siendo el resultado de la fiscalización el siguiente:

	FAVORABLE	
	DESFAVORABLE	
X	FAVORABLE CON OBSERVACIONES	

“El Ayuntamiento de Torre Pacheco, el día 29 de marzo, sufrió un ataque externo en los equipos informáticos y por el que se encriptaron los expedientes y archivos digitales, por lo que ante la pérdida de los expedientes tramitados, no se puede acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente, al no ser posible acceder a día de hoy al programa contable, no obstante, al tener en papel un informe del estado de ejecución de gastos a fecha 18 de marzo de 2024, es posible tramitar este expediente al poder comprobar que en la partida 4/1516/21610 MEJORA AUTOMATIZACION TRAM.ELECTRONICA PROYECTO NEXT existen documento con el saldo correspondiente para aplicar este gasto, debiendo proceder a asentarlos en la contabilidad municipal tan pronto como sea posible.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran en la relación que se transcribe a continuación, y cuyo importe total asciende a la cantidad de 123.522,72 euros.

Nº. Factura	Proveedor	Importe	Descripcion
-------------	-----------	---------	-------------



9370468612	T-Systems ITC Iberia S.A.U	32.541,50 €	“MEJORA Y AUTOMATIZACION DE LOS SERVICIOS Y PROCESOS DE GESTION Y TRAMITACION ELECTRONICA” Lote 6- Actuación P6 Gestión de Subvenciones concedidas. SE 28/23 (12486R)
9370468611	T-Systems ITC Iberia S.A.U	33.479,47 €	“MEJORA Y AUTOMATIZACION DE LOS SERVICIOS Y PROCESOS DE GESTION Y TRAMITACION ELECTRONICA” Lote 4- Actuación P4 Archivo Electrónico. SE 28/23 (12481L)
9370466841	T-Systems ITC Iberia S.A.U	41.349,46 €	“MEJORA Y AUTOMATIZACION DE LOS SERVICIOS Y PROCESOS DE GESTION Y TRAMITACION ELECTRONICA” Lote 5- Actuación P5 Contratación y licitación electrónica. SE 28/23 (12485T)
9370469115	T-Systems ITC Iberia S.A.U	16.152,29 €	“MEJORA Y AUTOMATIZACION DE LOS SERVICIOS Y PROCESOS DE GESTION Y TRAMITACION ELECTRONICA” Lote 1- Interconexión con servicios de la Plataforma de intermediación de Datos (PID) de la AGE. SE 28/23 (12474N)
	TOTAL	123.522,72 €	

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.



I.- A continuación, se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio, emitido con fecha 14 de marzo de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 53-24 VC (4138K), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco” Lote 2, con expediente de referencia O-15/21, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 10 de septiembre de 2021 por Resolución de la Concejala Delegada nº 2021002523 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación del servicio denominado “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con la valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 5 de noviembre de 2021 se constituyó por parte de *ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S-L-U-* (CIF: B73801193) garantía definitiva, mediante seguro de caución, por valor de 2.241,55 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2021003306, de 25 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco” **Lote 2**, a la mercantil *ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.* (CIF: B73801193).

Cuarto.- Con fecha 10 de diciembre de 2021 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos meses, y un plazo de garantía de un año desde la firma del acta de recepción de la obra.

Quinto.- Con fecha 17 de mayo de 2022 se suscribió el Acta de recepción de la obra.

Sexto.- Con fecha 21 de marzo de 2024 (RGE nº 2024007866) *ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S-L-U-* (CIF: B73801193) solicitó la devolución de la garantía



depositada mediante Seguro de Caución.

Séptimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 26 de marzo de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 26 de marzo de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante Seguro de Caución por importe de 2.241,55 € por el solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”



Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Seguro de Caución por *ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. (CIF: B73801193)*, como adjudicataria del contrato de “*Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco*” **Lote 2**, y que asciende a la cantidad de 54.245,46 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Consta en la parte resolutive de la propuesta anteriormente transcrita error material o de hecho en la cantidad consignada, ya que figura la cuantía de 54.245,46 euros, cuando la garantía depositada a través de seguro de caución por el adjudicatario es de 2.241,55 euros, tal y como consta en el resto de documentos obrantes en el expediente.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 26 de marzo de 2024, en el que se indica que la mercantil citada tiene depositada en esta Administración garantía mediante seguro de caución nº 40000007/00000050, por importe de 2.241,55 €.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución, por la mercantil *ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.*, por importe de 2.241,55 euros, como adjudicataria del contrato de “*Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco, Lote 2.*”



SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 22 de abril de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

EXPEDIENTE: 2023/5949C

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante IFEPA), con NIF: G-30111702, se expone:

EXPEDIENTE:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17/05/2023 y suscrito el día 19/05/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, (PES 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023); Capítulo VII, Área de Promoción, Económica, Comercio, Ferias y Otras Subvenciones de Fomento, en su artículo 33.



SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 40.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para colaborar con IFEPA en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales ya que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio, durante el año 2023.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de IFEPA Torre-Pacheco, serán:

- Del 26 al 29 de Enero de 2023: III SALON DE CARAVANING Y TIEMPO LIBRE DEL LEVANTE.
- Del 18 al 19 de Febrero de 2023: WINTER FREAK 2023-VIII SALON DEL MANGA Y LA CULTURA ALTERNATIVA DE LA REGION DE MURCIA.
- Del 24 al 26 de Marzo de 2023 EQUIMUR 2022-XXVII SALON INTERNACIONAL DE CABALLOS DE RAZAS PURAS REGION DE MURCIA.
- Del 19 al 22 de Abril de 2023 FAME INNOWA 2023 Feria de Tecnología Agrícola. - Del 12 al 14 de Mayo de 2023 XX SALON DEL VEHICULO DE OCASIÓN.
- Del 22 al 24 de Septiembre de 2023: XX DESEMBALAJE DE ANTIGUEDADES-RETROAUTO 2023.
- Del 6 al 8 de Octubre de 2023: GREEM MOTION 2023 SALON DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.
- Del 27 al 29 de Octubre de 2023: BODA Y CELEBRACIONES– XIV SALÓN DE BODA, COMUNIÓN Y BAUTIZO.
- Del 11 al 12 de Noviembre de 2023: EXPOSICION CANINA 2023 Y VI SALON DE LA MASCOTA.
- Del 1 al 3 de Diciembre de 2023: XXXVIII SALÓN DE LA AUTOMOCIÓN E INDUSTRIAS AFINES.



TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 40.000,00 €, dotación presupuestaria 3/4330/48040.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

Presentación de justificación: IFEPA ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 13/03/2024, y nº 2024007034, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 40.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

Cabe añadir un apunte importante, a juicio de la Técnica que suscribe el presente Informe-Propuesta, y que igualmente ha sido recogido en los anteriores informes emitidos durante el proceso de fiscalización, los siguientes extremos, que IFEPA pone de manifiesto en la presentación de su Cuenta Justificativa:

El seguimiento del cumplimiento de los certámenes feriales ha estado a cargo de las Concejalías de Cultura y Turismo, no solamente por consistir dichas ferias uno de los importantes recursos y atractivos turísticos, culturales y de dinamización social y económica de



nuestro municipio, sino también por contener el Stand informativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco certamen, así como otros elementos que IFEPA se ha comprometido a ofrecer a nuestro Ayuntamiento, contenidos en el convenio regulador.

Dichas actuaciones son expuestas en su justificación presentada, como son los que se citan a continuación, y en base a los cuales solicita IFEPA la revisión de la cuantía de la subvención concedida por este Ayuntamiento, entendiéndose que, conforme a los datos expuestos, el coste de servicios de IFEPA al Ayuntamiento de Torre-Pacheco que en 2023 ha ascendido a 57.200,00 €, supera el importe de la subvención percibida, de 40.000,00 €. Se transcribe literalmente el texto incluido en el Anexo II aportado por IFEPA en su justificación:

“Informe del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco e IFEPA:

Concepto Valoración de la contraprestación

1. Subvención del Ayto Stand en cabecera de pabellón en todas las ferias: 18.000 €

2. Mantenimiento de Stand 1.200 €

Patrocinio en todas la ferias 27.000 €

3.- Descuento 50% en la feria de Boda a los 4.000 € expositores del municipio

Disposición de las instalaciones de IFEPA, para iniciativas de la Corporación 7.000 €

(Mercado, Vacunación, almacenes, etc.)

TOTAL 57.200 €

Los 40.000€ recibidos por la Institución Ferial en concepto de subvención, ni siquiera se pueden considerar como tal, pues no alcanzan los 57.200€ que representan la valoración de la contraprestación de los servicios recibidos por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En este sentido, objetivamente, entendemos que la cuantía de la subvención debe revisarse.”

En virtud de lo expuesto, la técnica que suscribe hace constar lo solicitado por



IFEPA, incorporándolo al efecto en el presente Informe Propuesta planteado ante la Junta de Gobierno Local, relativo a la conveniencia de revisión y análisis del estudio de la subvención que se viene concediendo a IFEPA, en relación especialmente al importe de la subvención concedida (40.000,00 €), que resulta incluso inferior al coste de las actuaciones que la propia entidad beneficiaria ha venido llevando a cabo en el ejercicio 2023, a favor del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y que si bien se encuentran en general contenidas en el convenio regulador, superan en coste a la subvención concedida, repercutiendo en la capacidad de ingresos de IFEPA para financiar el coste total de sus certámenes feriales, que son objeto y actividades reguladas en el convenio.

QUINTO. - Con fecha 5/04/2024 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 5/04/2024 es emitido informe 2: Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa, resultando con carácter favorable, y habiendo admitidos la totalidad de gastos justificados.

SÉPTIMO. - Con fecha 22/04/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por IFEPA, y del proceso de fiscalización llevado a cabo, con resultado favorable, y cuya conclusión se transcribe literalmente:

“CONCLUSIÓN:



De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco”, con NIF: G30111702, por importe de 40.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 19/05/2023.

Finalmente, añadir que por parte de las Concejalías Delegadas gestoras y afines a la concesión de subvención a esta entidad (Desarrollo Local, Promoción Económica, Hacienda, Subvenciones PES) convendría tener en consideración la solicitud que IFEPA plantea en su justificación, a través del Anexo II, en la que expone que los gastos asumidos en colaboraciones realizadas a favor al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que han ascendido a un importe de 52.700,00 € (especificados en las páginas 8 a 10 del presente informe) han superado al importe percibido en concepto de subvención de 40.000,00 €, solicitando la oportunidad de ser revisada esta subvención en próximas convocatorias.”

Del resultado de los anteriores informes emitidos en el proceso de fiscalización, se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida por IFEPA en el ejercicio 2023, por importe de 40.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración. Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria SI ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien su conjunto no ha superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.



3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 19/05/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente (PES vigente).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IFEPA, con NIF: G-30111702, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.



QUINTO. - Artículo 33 del PES vigente, Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de **PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.**

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Institución Villa Ferial de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF: G-30111702, de la subvención percibida por importe de 40.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 19/05/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico 2 Documento Anexo I-Gastos Fiscalizados, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe (no habiendo resultado gastos no admitidos en el proceso de fiscalización llevado a cabo):

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	40.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	65.640,48 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	65.640,48 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, con NIF: G-30111702, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos,



y tomar en consideración lo solicitado por IFEPA en su justificación presentada del uso de la subvención percibida en el ejercicio 2023, de realizar análisis de la subvención que se viene concediendo a esta entidad, fundamentada en el presente Informe-Propuesta (punto 7º-Antecedentes) e informes emitidos en el proceso de fiscalización.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, IFEPA, con NIF: G30111702, por importe de 40.000 €, en virtud de convenio suscrito el 19/05/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, IFEPA, por importe de 40.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 22 de abril de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023 ANTECEDENTES DE HECHO”



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación De Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG), con NIF: G-73067829, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13/06/2023 y suscrito el día 14/07/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular la participación de los empresarios y trabajadores de los sectores agrícola y ganadero en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el fomento de la igualdad de hombres y mujeres en dichos sectores. Para su consecución, se pondrán en marcha diferentes iniciativas utilizando una estrategia de transversalidad de *género* y una serie de prácticas utilizando como herramientas de trabajo las T.I.C., realizadas durante el año 2023.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de COAG Torre-Pacheco, serán:

- Actividades de promoción y difusión de la agricultura y ganadería, sus productos, y su importante incidencia en la dinamización de la economía local, tales como: Jornadas de la Alcachofa, Fiestas del Melón y otro tipo de eventos de carácter similar.
- Actividades de asesoramiento técnico y atención profesional a los agricultores, ganaderos y empresarios vinculados a dichos sectores empresariales, así como trabajadores de dichos sectores, promocionando su participación y acercamiento en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Acciones de formación y de sensibilización dirigidas al emprendimiento y el reconocimiento y puesta en valor del papel de la mujer, fomentando la igualdad de género en el sector agrícola y ganadero del municipio de Torre-Pacheco y su entorno.
- Participación en actividades de promoción y difusión de la agricultura y ganadería, sus productos, y su importante incidencia en la dinamización de la economía local, tales



como: Jornadas de la Alcachofa, Fiestas del Melón y otro tipo de eventos de carácter similar.

- Realización de actividades formativas de carácter gratuito para sus destinatarias y destinatarios, dirigidas al empresariado tendentes a su empoderamiento, el perfeccionamiento de sus conocimientos en el sector y a mejorar la calidad de los cultivos y de los productos en general.

- Realización de aquellos informes y/o estudios relacionados con el sector, que sean solicitados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en especial, por las Concejalías afines, para sus diversas actuaciones relacionadas con la gestión municipal de dichas materias.

- Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de actividades que tengan relación con los objetivos y fines de COAG.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, dotación presupuestaria 3/4330/48041.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.*

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024.

Presentación de justificación: COAG ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 13/02/2024, y nº



2024004072, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones realizadas de consultas, solicitud de aclaraciones, requerimientos en su caso, y subsanación:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (X).

No ha sido necesario realizar requerimiento de subsanación, al realizar análisis completo del conjunto de la Cuenta Justificativa y de todos los documentos presentados, habiendo resultado adecuados conforme a lo previsto en el convenio regulador.

No obstante sí se ha contactado con COAG por correos electrónicos a partir del 9/04/202, a fin de solicitar aclaración de diversos extremos detectados en el análisis de todos los documentos que han conformado la Cuenta Justificativa:

–Suma de ingresos relativos a cuotas de socios.

–Aclaración entre identidad de AGAPA y COAG, verificando que el nombre social y de registro oficial de la Asociación es AGAPA, y COAG Torre-Pacheco lo destinan a un uso más comercial o publicitario, referido a la delegación y su sede en el municipio de Torre-Pacheco.

–Aclaración cartel publicitario del 25 N (actividades conmemorativas del Día contra la violencia de género, que algunas de dichas actividades las realizan en coordinación con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de la Concejalía de Igualdad, siendo sufragadas diversas facturas y gastos por dicha Concejalía), por lo que en la fiscalización se ha consultado ampliamente y verificado, la no coincidencia de gastos justificativos imputados en la justificación y a su vez, que hubieran podido ser sufragados por facturas ya asumidas desde la Concejalía citada.

–Aclaración del gasto-concepto de Técnico de Sonido, en contraste con el gasto que se ha constado con la Concejalía de Igualdad por el concepto de Alquiler del equipo musical, contratado para uno de los eventos celebrados (Día de la Mujer Rural), y habiendo sido asumidos por la citada Concejalía.

–Aclaración con respecto a los comensales y participantes en la Jornada del Día de la Mujer en Aquario Celebraciones, constatando mediante certificado presentado por COAG en su registro de subsanación, que cada comensal colaboró mediante en la



cofinanciación de su cubierto aportando en efectivo 20€ del coste unitario total del mismo (125 comensales por 20€ igual a 2.500,00€), lo que ha supuesto un fondo propio recaudado por COAG para el pago de la factura de esta actividad.

FONDOS PROPIOS: De 12.499,52€ indicados en el Anexo II, realmente 2.500,00€ fueron aportados por los comensales para ayudar a llevar a cabo el pago de la jornada, financiándose una parte del coste unidad de comensal por cada uno.

–SUBSANACIONES REALIZADAS SI () / NO (X).

No ha sido necesario realizar subsanación, si bien fueron respondidas por correo electrónico todas las consultas realizadas, y presentado por Registro General de Entrada (en soporte papel, debido a la situación existente de no existencia de medios electrónico debido al ciberataque producido el pasado día 29/03/2024 en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco), la siguiente documentación aclaratoria:

Registro General de fecha 9/04/2024 y nº 231.

Mediante dicho Registro, COAG aporta un Certificado en el que se aclara y especifica de forma completa, la procedencia y naturaleza de sus ingresos.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 20.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 19/04/2024 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 19/04/2024 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), relativo



a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con fecha 22/04/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por COAG, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 20.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 14/06/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

COAG, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Agricultores y Ganaderos De Torre-Pacheco (COAG), con NIF: G-73067829, de la subvención



percibida por importe de 20.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 14/07/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado y cuya consulta podrá ser realizada por la entidad beneficiarias, indicándose a continuación la relación de gastos no admitidos (en su caso) y la fundamentación/motivación de su NO ADMISIÓN, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO (SOBRE BASE IMPONIBLE)	JUSTIFICACIÓN GASTOS NO ADMITIDOS
JOSE ANTONIO GUILLEN CONESA NIF:22963295A	01/2023	27/03/2023	30/03/2023	ASAMBLEA ANUAL COAG 09/03/2023	932,20 €		No es un gastos admisible según cláusula 3ª del convenio regulador. No es una actividad que fomenta el interés común y general, no es dinamización agricultura y ganadería, ni fomenta de la igualdad de género y la incorporación de las NN.TT.
MANUELA BELANDO GÁLVEZ NIF:48496089Z	003	28/06/2023	29/06/2023	TALLER AUTOCUIDADO MENTAL Y EMOCIONAL	212,50 €		No es un gastos admisible según cláusula 3ª del convenio regulador. No es una actividad que fomenta el interés



							común y general, no es dinamización agricultura y ganadería, ni fomenta de la igualdad de género y la incorporación de las NN.TT.
				TOTAL JUSTIFICADO Y NO ADMITIDO	1.144,70 €		

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	20.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	62.446,04 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	61.301,34 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	1.144,70 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Agricultores Y Ganaderos De Torre-Pacheco, con NIF: G-73067829, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco”, con NIF: G73067829, por importe de 20.000 €, en virtud de convenio suscrito el 14/07/2023.”



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Agricultores y Ganadero de Torre-Pacheco, por importe de 20.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.